

d) Procedimiento de recogida de datos: Los que consten en el expediente.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, DNI.

f) Cesiones de datos que se prevén: Archivos históricos y Archivo General de Andalucía.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel básico.

6. Herramienta de gestión colaborativa: colabor@

a) Órgano responsable: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

b) Usos y fines: Gestión de información de personas físicas integrantes de los grupos de trabajo en el ámbito de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas integrantes de los grupos de trabajo.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propia persona interesada.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF, correo electrónico, teléfono.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel básico.

7. Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía: notific@

a) Órgano responsable: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

b) Usos y fines: Gestión de las notificaciones telemáticas realizadas mediante la plataforma notific@ de la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Destinatarios de notificaciones telemáticas emitidas por la Junta de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaración en soporte telemático de la propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, identificador (NIF/NIE...), correo electrónico, teléfono, dirección.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel básico.

8. Registradores de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

a) Órgano responsable: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

b) Usos y fines: Gestión de datos de solicitantes, responsables y registradores de oficinas de acreditación de la FNMT-RCM (Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda) al amparo del Convenio celebrado con este organismo.

c) Personas o colectivos afectados: Personal al servicio de la Administración que desarrollen la labor de registradores en el proceso de obtención de certificados digitales o sean responsables de su organización.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaración en soporte telemático.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF, teléfonos, correo electrónico, puesto de trabajo.

f) Cesiones de datos que se prevén: A la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel básico.

9. Presentación telemática de solicitudes: solicit@

a) Órgano responsable: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

b) Usos y fines: Presentación telemática de formularios administrativos en la Consejería de Justicia y Administración Pública.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que realizan la presentación telemática.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaración en soporte telemático de la propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfonos, correo electrónico.

f) Cesiones de datos que se prevén: Sistemas de información de tramitación administrativa de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO II

### MODIFICACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS

Número 23. Registro General de Documentos: @ries

a) Órgano responsable: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

b) Usos y fines: Los derivados de la gestión unificada de las operaciones de registro de documentos de entrada y salida en la Junta de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirigen a la Junta de Andalucía o que reciben comunicaciones de este ente público.

d) Procedimiento de recogida de datos: Declaración en soporte papel, magnético o telemático de la propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfonos, fax, correo electrónico.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel básico.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga.*

De conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales

de Andalucía, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía deberán adaptar sus Estatutos a dicha Ley.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, debiendo los colegios profesionales ya existentes cumplir las obligaciones registrales previstas en la Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento previsto en el artículo 42 de la citada Ley. El Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía ha sido aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre (BOJA núm. 249, de 28 de diciembre de 2006), entrando en vigor a los dos meses de su publicación, según lo dispuesto en su Disposición final segunda.

Por Orden de 26 de noviembre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2008), se han declarado adaptados a la legalidad los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga.

En virtud de lo anterior, una vez adaptados los Estatutos a lo establecido en la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41.2 y 44 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

#### RESUELVE

Primero. Inscripción en el Registro.

Inscribir en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga con el número 21, y sus Estatutos, declarados adaptados a la legalidad por la Orden de 6 de marzo de 2008 (BOJA núm. 66, de 4 de abril de 2008), de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con el asiento núm. 1, hoja de inscripción núm. 1.

Segundo. Notificación y publicación.

Ordenar la notificación de la presente Resolución al citado colegio profesional según lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 44.2 del citado Reglamento.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de abril de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz.*

De conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía deberán adaptar sus estatutos a dicha Ley.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, debiendo los colegios profesionales ya existentes cumplir las obligaciones registrales

previstas en la Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento previsto en el artículo 42 de la citada Ley. El Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía ha sido aprobado por el Decreto 216/ 2006, de 12 de diciembre (BOJA núm. 249, de 28 de diciembre de 2006 ), entrando en vigor a los dos meses de su publicación, según lo dispuesto en su Disposición final segunda.

Por Orden de 17 de marzo de 2008 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 71, de 10 de abril de 2008), se han declarado adaptados a la legalidad los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo anterior, una vez adaptados los Estatutos a lo establecido a la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41.2 y 44 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

#### RESUELVE

Primero. Inscripción en el Registro.

Inscribir en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz con el número 23, y sus estatutos, declarados adaptados a la legalidad por la Orden de 17 de marzo de 2008 (BOJA nm. 71, de 10 de abril de 2008) de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con el asiento núm. 1, hoja de inscripción núm. 1.

Segundo. Notificación y publicación.

Ordenar la notificación de la presente Resolución al citado colegio profesional según lo dispuesto en el artículo 44.3 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 44.2 del citado Reglamento.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de abril de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía al Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga.*

De conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía deberán adaptar sus Estatutos a dicha Ley.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, crea el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, debiendo los colegios profesionales ya existentes cumplir las obligaciones registrales previstas en la Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor del reglamento previsto en el artículo 42 de la citada Ley. El Reglamento de los Colegios Profesionales de Andalucía ha sido aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre (BOJA núm. 249, de 28 de diciembre de 2006), entrando en